

CIRCULAR INFORMATIVA No. 099

CIR_LBTP_099.07

México D.F. a 28 de mayo de 2007
Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

Secretaría de Economía.

- Decisión del panel binacional sobre el informe de devolución de la autoridad investigadora relativo a la revisión de la Resolución definitiva de la investigación antidumping sobre las importaciones de carne y despojos comestibles de bovino, originarias de los Estados Unidos de América.

Antecedentes:

1. El 15 de octubre de 2004, la Autoridad Investigadora (Secretaría de Economía) presentó el Informe de Devolución por el que dice haber dado cumplimiento a la Decisión Final del Panel anteriormente citado, misma que emitió el 15 de marzo de 2004, siendo que dicho Informe de Devolución fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 2004.

2. El 9 de noviembre de 2004, Tyson Fresh Meats, Inc., Sun Land Beef Company, Inc., National Beef Packing Company, L.L.C., Packerland Packing Company, Inc. y Murco Foods, Inc. (las "Reclamantes"), presentaron escritos de impugnación al Informe de Devolución de la Autoridad Investigadora.

Contenido.- El Panel resuelve finalmente que la Autoridad Investigadora cumplió con las ordenes emitidas en la Decisión Final del Panel; por lo tanto, confirma el Informe de Devolución de dicha autoridad.

- Acuerdo por el que se da a conocer el Segundo Protocolo Adicional al Apéndice I Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre la Argentina y México, del Acuerdo de Complementación Económica No. 55, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro Estados Partes del Mercado Común del Sur.

Antecedente.- El Segundo Protocolo Adicional al Apéndice I señalado, fue suscrito el 16 de febrero de 2007, mismo mediante el cual Argentina y México pactaron aplicarse recíprocamente un arancel de 0% a las importaciones de las autopartes comprendidas en la lista anexa a dicho Protocolo.

Contenido.- Se da a conocer el Segundo Protocolo citado, mismo que básicamente modifica el artículo 4º del Apéndice I "Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre la Argentina y México", del Acuerdo de Complementación Económica No. 55 suscrito entre el MERCOSUR y los



CIRCULAR INFORMATIVA No. 099

CIR_LBTP_099.07

Estados Unidos Mexicanos, para *establecer esencialmente la aplicación de un arancel del 0% a las importaciones de los bienes clasificados en la lista anexa al Segundo Protocolo Adicional al Apéndice I del Acuerdo que cumplan con las disposiciones de origen del Anexo II* (Régimen de Origen) del mismo.

Vigencia.- Comienza el 1° de junio de 2007.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Gerencia Jurídica Normativa

CLAA

claudia.pena@claa.org.mx

laura.trejo@claa.org.mx